

Prevención de la Intimidación y el Plan de Intervención

El 3 de mayo de 2010, el gobernador Patrick firmó en ley una legislación integral para hacer frente a la intimidación en las escuelas públicas y no públicas. Una relativa Ley de intimidación en las escuelas, en el capítulo 92 de los Hechos de 2010 requiere que los líderes de la escuela para crear y poner en práctica estrategias para prevenir la intimidación, y para hacer frente a la intimidación con rapidez y eficacia cuando se produzca. Muchos de los requisitos de esta nueva ley se codifican en un nuevo estatuto, MGL c. 71, § 37O. Otras disposiciones modifican la ley de educación especial del estado, MGL c. 71B; los requisitos del Manual del Estudiante de M.G.L. c. 71, § 37H; y otra de educación del estado y las leyes penales.

Capítulo MGL 86 Ley relativa a la intimidación en las escuelas fue aprobado 24 de abril 2014 y requiere que todos los distritos escolares, escuelas charter, escuelas privadas, aprobadas días privados o escuelas residenciales y escuelas de colaboración en el Estado Libre Asociado de modificar su actividad preventiva y Bullying Planes de acuerdo con los elementos y criterios modificados o añadidos.

Independientemente del estado de un estudiante bajo la ley, la protección se extenderá a todos los estudiantes matriculados en la residencia y de la escuela programas de St. Ann. Nada en este Plan evita que el escolar tome medidas para remediar la discriminación o el acoso por razón de la pertenencia de una persona en una categoría legalmente protegida en virtud de las normas del distrito local, estatal o federal, o de la escuela o.

Definiciones

Bullying: el uso repetido por uno o más estudiantes de una expresión escrita verbal o electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de ellas, dirigidas a una víctima que: (i) cause daño físico o emocional a la víctima o daños en el propiedad de la víctima; (ii) coloca a la víctima en temor razonable de daño a sí mismo o de daño a su propiedad; (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima; (iv) infrinja los derechos de la víctima en la escuela; o (v) material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

A los efectos de esta sección, la intimidación debe incluir el acoso cibernético.

Cyber-bullying-acoso escolar a través del uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que deberá incluir, pero no estará limitado a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o informaciones de cualquier naturaleza transmitida en todo o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, foto electrónica o foto óptica, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, comunicaciones de Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. Cyber-bullying también incluirá (i) la creación de una página web o un blog en el cual el creador asume la identidad de otra persona o (ii) la suplantación saber de otra persona como el autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v),

St. Ann's Home, Inc.

inclusive, de la definición de acoso escolar. Cyber-bullying también incluirá la distribución por medios electrónicos de comunicación a más de una persona o la publicación de material en soporte electrónico que se pueda acceder por una o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso escolar.

Ambiente hostil situación en la que la intimidación hace que el ambiente escolar esté impregnado de intimidación, burla o insulto que es suficientemente severo o penetrante para alterar las condiciones de la educación del estudiante.

Agresor (perpetrador) - es un estudiante o miembro del personal de la escuela que se dedica a la intimidación, el acoso cibernético o represalia hacia un estudiante.

Terrenos de la escuela-propiedad en la que un edificio o instalación escolar se encuentra o propiedad que es propiedad, arrendados o utilizados por un distrito escolar, escuela autónoma, la escuela no pública, aprobado días privada o escuela residencial, o la escuela de colaboración para una actividad patrocinada actividad, función, programa, instrucción o capacitación.

Target (Víctima) - un estudiante contra quien la intimidación o represalia ha sido perpetrado.

Bullying Queda prohibido: (i) en la escuela, propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, función o un programa ya sea dentro o fuera de la escuela, en la parada del autobús escolar, en el autobús escolar u otro vehículo en propiedad, arrendados o utilizados por el distrito escolar o la escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico en propiedad, arrendados o utilizados por un distrito escolar o la escuela y (ii) en un lugar, la actividad, función o programa que no está relacionada con la escuela, oa través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, arrendados o utilizados por el distrito escolar o la escuela, si la intimidación crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infringe en los derechos de la víctima en la escuela o material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. Nada de lo contenido aquí deberá exigir a los centros a los funcionarios las actividades no relacionadas con la escuela, funciones o programas.

Las represalias-se entiende cualquier forma de insinuación, represalia o acoso dirigido contra un estudiante que reporta la intimidación, proporciona información durante una investigación de la intimidación o testigo o tiene información confiable acerca de la intimidación.

Las represalias contra una persona que reporta la intimidación, proporciona información durante una investigación de acoso escolar, actúa en calidad de testigo o tiene información confiable acerca de la intimidación, será prohibido.

Prevención de la Intimidación Instrucción

De conformidad con M.G.L. c. 71, § 37O (c), añadido por el capítulo 92 de los Hechos de 2010, la escuela de St. Ann proveerá instrucción apropiada a la edad sobre la prevención del acoso de los estudiantes en cada grado que se incorporan en el plan de estudios de la escuela. El plan de estudios debe estar basada en la evidencia y la información sobre éste será puesta a disposición de los padres y tutores. Actualmente, St. Ann utiliza los siguientes planes de estudio:

St. Ann's Home, Inc.

CAMINOS (promoción del pensamiento alternativo Habilidades-Channing Bete-) para estudiantes intermedios primarios y menores

Positive Action (Acción Positiva, Inc.), El Proyecto Ofelia (opheliaproject.org), y The Bully libre Aula (Free Spirit Publishing) para estudiantes de nivel intermedio superior

Edificio de caracteres para Adolescentes y Jóvenes Negociadores (Channing Bete-) para los estudiantes adolescentes

Ser propietario de Up (Research Press) para los estudiantes adolescentes

Desarrollo Profesional

St. Ann Inicio implementará, para toda la escuela y personal de la residencia, el desarrollo profesional continuo que incluye estrategias de desarrollo apropiadas para la prevención y la intervención bullying, resultados de investigaciones sobre el acoso escolar, así como información sobre la intimidación cibernética y la seguridad en Internet. (.. MGL c 71, § 37O (d), añadido por el capítulo 92 de los Hechos de 2010) El contenido de la formación profesional debe incluir, pero no limitarse a:

- Las estrategias de desarrollo apropiadas para prevenir los incidentes de intimidación;
 - Las estrategias de desarrollo apropiadas para intervenciones inmediatas y efectivas para detener los incidentes de intimidación;
- información sobre la compleja interacción y el poder diferencial que puede tener lugar entre dos o más de un agresor, objetivo y testigos de la intimidación;
- resultados de la investigación sobre la intimidación, incluyendo información sobre vulnerables o estudiantes en riesgo de acoso en el entorno escolar;
 - información sobre la incidencia y la naturaleza de la intimidación cibernética; y
 - los problemas de seguridad de Internet en su relación con el acoso cibernético.

Requisitos para Estudiantes con Discapacidades

- Para los estudiantes identificados con una discapacidad en el espectro del autismo, el equipo del IEP debe considerar y abordar específicamente las habilidades y competencias necesarias para prevenir y dar respuesta a la intimidación, el acoso o las burlas. (MGL c. 71B, § 3, modificado por el capítulo 92 de los Hechos de 2010.)
- Siempre que la evaluación del Equipo de IEP indica que la discapacidad del estudiante afecta el desarrollo de habilidades sociales, o cuando la discapacidad del estudiante le hace o vulnerable a la intimidación, el acoso o las burlas, el IEP debe abordar las habilidades y competencias necesarias para prevenir y dar respuesta a la intimidación, acoso o burlas. (MGL c. 71B, § 3, modificado por el capítulo 92 de los Hechos de 2010.)

Los estudiantes consideran vulnerables a la intimidación (nuevo 2014)

Algunos estudiantes pueden ser considerados más vulnerables a la intimidación basada en las características reales o percibidas de diferenciación entre ellos la raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, nivel socioeconómico, la falta de vivienda, estatus

St. Ann's Home, Inc.

académico, identidad o expresión de género, la apariencia física, estado de embarazo o crianza de los hijos, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo, o sensorial, o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene 1 o más de estas características. Cuando se identifican estos alumnos, ya sea durante el curso de admisión, en conferencias de casos o en las reuniones del equipo del IEP, o por el personal que interactúa con el estudiante, se tomarán medidas para proporcionar protecciones aumentadas incluyendo pero no limitado a: notificar a los maestros, especialistas y otros que proporcionan servicios directos al estudiante, alertando a los terapeutas y otros miembros del personal terapéutico y médico, y la identificación de un recurso para el estudiante que le informe si se producen incidentes de intimidación o acoso. Todos los estudiantes participan en los programas de lucha contra la intimidación, como parte del plan de estudios psycho-social en la escuela, pero más oportunidades de practicar estas habilidades serán proporcionadas en un ambiente de grupo pequeño si se considera necesario.

Apoyo los padres o guardianes y Asistencia

St. Ann reconoce la importancia de la participación de los padres, el apoyo y la asistencia en la identificación, prevención y denuncia de acoso. Para facilitar esto, St. Ann se informará a los padres de los planes de estudio utilizado en el programa de la escuela; proporcionar información a los mismos en la dinámica de la intimidación, y la seguridad y la línea del cyber bullying. St. Ann también animará a los padres a asistir al programa en sus esfuerzos para reconocer y prevenir el acoso escolar a través de las reuniones de la familia de terapia, eventos de puertas abiertas, las reuniones del Grupo Consultivo de Padres y la comunicación continua con los padres y el personal del programa sobre identificadas estudiantes en riesgo.

Presentación de informes (* modificado 2014)

En caso de un incidente de intimidación, de St. Ann Home se lo notificará a los padres y tutores, observe a la aplicación de la ley, según sea necesario, y las estrategias y procedimientos para el personal para la creación de planes de seguridad para las víctimas de asesoramiento. (MGL c. 71, § 37O, añadido por el capítulo 92 de los Hechos de 2010.) En caso de incidentes en el programa escolar, la responsabilidad de la notificación a todas las partes pertinentes recae en el Director de Educación. Para los incidentes en los programas residenciales, la responsabilidad de la notificación a todas las partes pertinentes corresponde al Director del Programa Residencial o el Director de Servicios de Adolescencia. A partir de 2014, el Director de Educación, el Director del Programa Residencial, y el Director of Adolescent Servicios también serán responsables de la presentación de informes, en la forma y manera que determine el Departamento, los datos de intimidación anuales al Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Incluido en el informe serán los siguientes: el número de denuncias recibidas de intimidación o represalia; el número y la naturaleza de los incidentes verificados de intimidación o represalia; y cualquier otra información requerida por el Departamento.

Además, al menos una vez cada cuatro años contados a partir del año escolar 2015/16, St. Ann administrará un Departamento de Educación Primaria y Secundaria encuesta desarrollada estudiante para evaluar el clima escolar y la prevalencia, la naturaleza y gravedad de la intimidación en las escuelas. El Director de Educación o persona designada también serán responsables de supervisar la administración de, y luego hacia adelante, las encuestas

St. Ann's Home, Inc.

estudiantiles DESE terminados que evalúan el clima escolar y la prevalencia, la naturaleza y gravedad de la intimidación en la escuela.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR Y RESPONDER A LA INTIMIDACIÓN Y REPRESALIAS

Para apoyar los esfuerzos para responder con prontitud y eficacia a la intimidación y las represalias, las escuelas o los distritos deben poner en práctica políticas y procedimientos para recibir y responder a las denuncias de intimidación o represalia. Estas políticas y procedimientos asegurarán que los estudiantes de St. Ann, padres y el personal sepa qué esperar de St. Ann cuando se producen incidentes de intimidación.

Informes intimidación o represalia

Reportes de intimidación o represalias pueden ser hechas por el personal, los estudiantes, los padres o tutores u otras personas, y pueden ser orales o escritos. Informes orales hechas por o para un miembro del personal se harán constar por escrito. Un miembro de la escuela o el personal está obligado a informar inmediatamente a su director de programa (Director de Educación, el Director del Programa Residencial o Director de Servicios del Adolescente), o sus designados, repetidos actos de intimidación o represalia como se define en la ley que el personal miembro tenga conocimiento de o testigos. Los informes preparados por los estudiantes, padres o tutores u otras personas que no son de la escuela o los miembros del personal, se pueden hacer de forma anónima. Los recursos de información disponibles para la comunidad de la escuela incluyen, pero no se limitan a, un informe escrito incidente, un buzón de voz, dirección postal y dirección de correo electrónico.

Al comienzo de cada año escolar, St. Ann Inicio proporcionará los administradores, personal, estudiantes y padres de familia o tutores de notificación por escrito de sus políticas para denunciar actos de intimidación y represalia. Una descripción de los procedimientos y recursos, incluyendo el nombre y la información de contacto de la escuela y los directores de programas residenciales de informes, se incorporará a estudiantes y personal de manuales, en el sitio web de la escuela, y en la información sobre el Plan que se puso a disposición de los padres o tutores.

1. Reporte de Personal

Un miembro del personal informará inmediatamente al Director de Educación, el Director del Programa Residencial, Director de los Servicios de Adolescencia, o quienes éstos designen, cuando él / ella testigos o tenga conocimiento de una conducta que pueda ser intimidación o represalia. La obligación de informar a los directores de programa o sus representantes no limita la autoridad del funcionario para responder a los incidentes de comportamiento o disciplinarias consistentes con las políticas y procedimientos de control de la conducta y la disciplina de la escuela o del programa.

2. Presentación de informes por los estudiantes, los padres o tutores, y otros

St. Ann Home espera los estudiantes, padres o tutores, y otros que son testigos o tengan

conocimiento de actos de intimidación o represalia involucre a un estudiante para reportarlo al director del programa apropiado. Los informes pueden ser anónimos, pero ninguna acción disciplinaria ni correctivas serán tomadas en contra de un presunto agresor únicamente sobre la base de un informe anónimo. Los estudiantes, los padres o tutores, y otros pueden solicitar la asistencia de un miembro del personal para completar un informe escrito. Los estudiantes dispondrán formas prácticas, seguras, privadas y adecuadas a la edad para comunicar y tratar un incidente de intimidación con un miembro del personal, o con el Director de Educación, el Director del Programa Residencial, Director of Adolescent Servicios, o sus designados.

En respuesta a un informe de intimidación o represalia

1. Seguridad

Antes de investigar a fondo las denuncias de intimidación o represalia, el director o su designado tomarán medidas para evaluar la necesidad de restaurar el sentido de seguridad con el presunto objetivo y / o para proteger la supuesta meta de posibles nuevos incidentes. Respuestas para promover la seguridad pueden incluir, pero no limitarse a: la creación de un plan de seguridad personal; predeterminar disposición de los asientos para el destino y / o el agresor en el salón de clases, en otros entornos escolares / habitaciones o unidades residenciales y ajustes; identificación de un funcionario que actuará como "persona de confianza" para el objetivo; y alterando el horario del agresor y el acceso a la meta. El director del programa o su designado tomarán medidas adicionales para promover la seguridad en el transcurso de la investigación y después, si es necesario.

El director del programa o la persona designada implementará estrategias adecuadas para la protección de la intimidación o de represalia a un estudiante que ha denunciado la intimidación o represalia, un estudiante que ha sido testigo de la intimidación o represalia, un estudiante que proporciona información durante una investigación, o un estudiante que tiene una información fiable sobre un acto informado de intimidación o represalia.

2. Obligaciones de comunicación Otros

una. Aviso a los padres o tutores. Al determinar que se ha producido la intimidación o represalia, el director del programa o la persona designada notificarán sin demora a los padres o tutores de la diana y el agresor de esto, y de los procedimientos para responder a ella. Puede haber circunstancias en las que el director del programa o designado comunica con los padres o tutores antes de cualquier investigación. El aviso será consistente con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00.

b. Aviso a otra escuela o distrito. Si el incidente reportado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela subvencionada, la escuela no pública, días privado de educación especial aprobado o escuela residencial, o de colaboración escolar, el director del programa o el designado primer informado de que el incidente se notificará de inmediato por teléfono al director o persona designada de la otra escuela (s) del incidente para que cada escuela puede tomar medidas apropiadas. Todas las comunicaciones se harán de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad federal y estatal, y 603 CMR 49.00.

c. Aviso para aplicación de la ley. En cualquier momento después de recibir un reporte de intimidación o represalia, después de una investigación, si el director del programa o su designado tiene una base razonable para creer que los cargos criminales pueden llevarse a cabo contra el agresor, el director del programa puede notificar a la policía local. El aviso será consistente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos establecidos a nivel local con la agencia policial local. Además, si se produce un incidente por razones de St. Ann y supone un ex estudiante menor de 21 años que ya no está inscrito en la escuela, el director o su designado puede ponerse en contacto con la agencia local de policía si él o ella tiene una base razonable para creer que los cargos penales pueden llevarse a cabo contra el agresor.

Para tomar esta determinación, el director del programa o su representante, en consonancia con el Plan y con las políticas y procedimientos de los organismos pertinentes, consultar con otras personas que considere convenientes.

Investigaciones. El director del programa o su designado investigarán con prontitud todas las denuncias de intimidación o represalia y, al hacerlo, tendrá en cuenta toda la información disponible conocida, incluyendo la naturaleza de la acusación (s) y la edad de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación, el director del programa o de la voluntad designada, entre otras cosas, entrevistar a los estudiantes, el personal, los testigos, los padres o tutores, y otros que sean necesarios. El director del programa o la persona designada recordar al presunto agresor, objetivo, y de los testigos que la represalia está estrictamente prohibido y resultará en una acción disciplinaria.

Las entrevistas pueden ser conducidas por el director del programa o su designado, otros miembros del personal, según lo determine el director del programa o su designado, y en consulta con el personal clínico, según el caso. En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta su / su obligación de investigar y abordar la cuestión, el director del programa o persona designada mantendrá la confidencialidad durante el proceso de investigación. El director del programa o su designado mantendrán un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar los reportes de intimidación y represalias serán coherentes con las políticas y procedimientos para las investigaciones de la agencia de la escuela como se describe en Inicio Bullying Los formuladores de estudiantes y personal de St. Ann. Si es necesario, el director del programa o la persona designada debe pedir asesoramiento legal sobre la investigación.

Determinaciones. El director del programa o su designado hará una determinación basada en todos los hechos y circunstancias. Si después se ve corroborada investigación, la intimidación o represalia, el director del programa o su designado tomarán medidas razonablemente calculadas para prevenir la recurrencia y para asegurar que el objetivo no se limita en participar en la escuela o en la unidad o en beneficiarse de las actividades de las agencias de la escuela o . El director del programa o la persona designada: 1) determinar lo que se requiere una acción correctiva, si la hay, y 2) determinar las acciones de respuesta y / o acción disciplinaria es

necesaria.

Dependiendo de las circunstancias, el director del programa o su designado puede optar por consultar con el maestro (s) de los estudiantes y / o personal clínico, y los padres o tutores del objetivo o agresor de, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente (s) que pueden han contribuido a la conducta de intimidación y para evaluar el nivel de necesidad para el desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El director del programa o la persona designada notificará sin demora a los padres o tutores de la diana y el agresor sobre los resultados de la investigación y, si se constata que la intimidación o represalias, ¿qué medidas se están tomando para prevenir nuevos actos de intimidación o represalia. Todas las notificaciones a los padres deben cumplir con las leyes de privacidad estatales y federales aplicables y regulaciones. Debido a los requisitos legales en cuanto a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes, el director del programa o la persona designada no pueden reportar información específica a los padres del objetivo o tutor acerca de la acción disciplinaria tomada a menos que implique una orden de "mantenerse alejado" u otra directiva que la meta debe ser consciente con el fin de reportar violaciones.

*** Sistema de Resolución de Problemas:**

De conformidad con el capítulo 86 de los Hechos de 2014 modificó el artículo 37O del capítulo 71 de las Leyes Generales de incluir (g) (v) Cualquier padre que desee presentar una reclamación / preocupación o solicitar asistencia fuera del distrito podrán hacerlo con el Departamento de sistema de Resolución de Programa de Educación Primaria y Secundaria (PRS). Esa información se puede encontrar en: <http://www.doe.mass.edu/pqa>, mensajes de correo electrónico se pueden enviar a compliance@doe.mass.edu o se puede llamar al 781-338-3700.

El director del programa informará a los padres o tutores del objetivo sobre el Departamento de Educación Primaria y el sistema de resolución de problemas de la educación secundaria y el proceso para acceder a ese sistema, sin importar el resultado de la determinación de la intimidación.

Las respuestas a la Intimidación

1. Enseñar comportamiento apropiados a través de habilidades de trabajo en

Sobre el director del programa o la persona designada para determinar que se ha producido la intimidación o represalia, la ley requiere que los programas utilizan una variedad de respuestas que equilibren la necesidad de la rendición de cuentas con la necesidad de enseñar el comportamiento apropiado. .. (MGL c 71, § 37O (d) (v) Desarrollo de habilidades acerca de que el director del programa o su designado puede considerar incluyen:

- ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades sobre la base de los planes de estudio contra el acoso escolar de la escuela;
- proporcionar actividades educativas pertinentes para estudiantes o grupos de estudiantes, en

consulta con el personal clínico y otro personal apropiado;

- la implementación de una serie de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a entender las formas pro-sociales para lograr sus objetivos;
- Reunión con los padres y tutores a participar apoyo de los padres y de reforzar los programas de estudio contra el acoso escolar y las habilidades sociales de actividades de construcción en el hogar;
- la adopción de planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas; y
- hacer una referencia de evaluación.

Tomando Acción Disciplinaria

Si el director del programa o el designado decide que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria será determinado sobre la base de hechos comprobados por el director o la persona designada del programa, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del estudiante (s) involucrado y la necesidad de equilibrar la rendición de cuentas con la enseñanza de un comportamiento apropiado. La disciplina será consistente con el Plan y con las políticas de apoyo a la conducta de la agencia y los procedimientos.

Los procedimientos de disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por la Ley Federal de Discapacidad Mejoramiento de la Educación (IDEA), que debe leerse en cooperación con las leyes estatales con respecto a la disciplina estudiantil con.

* En el caso de que un maestro u otro miembro del personal ha sido acusado de intimidación o acoso involucre a un estudiante y esas afirmaciones se justificaron, el director del programa podrá imponer medidas disciplinarias se considere apropiado hasta e incluyendo el despido inmediato del programa.

Si el director del programa o su designado determina que un estudiante hizo a sabiendas una denuncia falsa de intimidación o represalia, ese estudiante puede ser sujeto a una acción disciplinaria.

Promoción de la seguridad para el destino y otros

El director del programa o la persona designada tendrá en cuenta lo que los ajustes, si los hay, son necesarios en el ambiente escolar o el programa residencial para mejorar el sentido del objetivo de seguridad y la de los demás. Una estrategia que el director del programa o su designado puede utilizar es aumentar la supervisión de un adulto en tiempos de transición y en lugares donde se sabe que la intimidación que se han producido o se pueda producir.

En un plazo de tiempo razonable después de la determinación y la ordenación de las medidas correctivas y / o disciplinarias, el director del programa o la persona designada en contacto con el objetivo de determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si son necesarias medidas de apoyo adicionales. Si es así, el director del programa o el designado trabajará con el personal apropiado para ponerlas en práctica inmediatamente.

POLITICA DE INTIMIDACIÓN DE ST. ANN

St. Ann se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para nuestros estudiantes. Al igual que en los incidentes de acoso, los incidentes de acoso escolar se toman en serio y serán tratados con prontitud.

¿Qué es el bullying?

La intimidación entre los niños es el comportamiento agresivo que sea intencional. Un niño que está siendo intimidado tiene dificultades para él o ella defiende. Por lo general, el acoso se repite en el tiempo. La intimidación puede tomar muchas formas, tales como: golpes o puñetazos (acoso físico); burlas o insultos (intimidación verbal); la intimidación a través de gestos o exclusión social (bullying verbal o intimidación emocional); y enviar mensajes insultantes por teléfono o correo electrónico del ordenador (acoso cibernético). (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.)

Niños Si usted está siendo intimidado, usted ha visto siendo intimidados, o han intimidado a otros, hay pasos que los estudiantes pueden tomar para ayudar a asegurarse de que no vuelva a ocurrir. No importa cómo usted ha sido afectado por el acoso escolar, que es una buena idea hablar con un adulto. A pesar de que es difícil hablar con los adultos a veces, pueden ayudar. Adultos que pueden ayudar incluyen a los padres, maestros, personal de la escuela, trabajadores sociales, unidad o personal de la residencia, y los terapeutas.

El personal que crean que pueden haber sido testigo de un incidente de intimidación deben reportarlo a su director de programa inmediatamente.

Procedimientos

Esta sección de la Política de Bullying es una adaptación de la Iniciativa de Escuelas Seguras School Muestra la Procuraduría General de la MA Manual Idioma.

Política disciplinaria respecto Temas Bullying

Inicio de St. Ann prohíbe todas las formas de acoso, discriminación, hostigamiento, y los crímenes de odio basados en las siguientes categorías protegidas: raza, color, religión, origen nacional, etnia, género, orientación sexual, edad o discapacidad.

St. Ann Home también prohíbe la intimidación como se define en el Plan de Prevención de la Intimidación e Intervención. Inicio de Santa Ana también no tolerará represalias contra las personas que toman una acción coherente con esta política de disciplina o de la Política de Derechos Civiles.

La prohibición contra el acoso, la discriminación, los crímenes de odio, la intimidación, hostigamiento y represalias se aplica a todos los estudiantes en todos los sitios y actividades que de Santa Ana Inicio supervisa, controla, o en los que tiene jurisdicción en virtud de la ley, incluso en los locales de la agencia y la agencia y funciones patrocinadas por la escuela, eventos o actividades, incluyendo excursiones, actividades deportivas y de transporte relacionados con la agencia-.

St. Ann's Home, Inc.

Los informes o denuncias de acoso, intimidación, hostigamiento, discriminación, represalias, o un crimen de odio se pueden presentar, y serán investigados, como se indica en el Plan de Prevención de la Intimidación e Intervención de St Ann.

Sanciones disciplinarias permitidas y acciones correctivas en respuesta a la intimidación, la Discriminación, Hostigamiento, Acoso o Crímenes de Odio

Las sanciones disciplinarias y las acciones correctivas pueden incluir, pero no se limitan a, uno o más de los siguientes:

- Una advertencia por escrito;
- Conferencias con los padres;
- Transferencia de Aula;
- Limitar o negar un acceso del estudiante / residente a una parte o la zona de la escuela o de residencia;
- supervisión de un adulto mejorado en los locales;
- Exclusión de la participación en la escuela o de funciones patrocinadas por la agencia, programas después de la escuela, y / o actividades extracurriculares;
- A corto plazo o una suspensión a largo plazo, tal como se indica como indica y conforme al 34 CFR 300,530 a 537 y 603 CMR 18.05 (6)
- La exclusión, suspensión o terminación de la escuela o el programa como lo indica y conforme al 34 CFR 300,530 a 537 y 603 CMR 18.05 (6) y 18.05 (7)
- Una disculpa a la víctima;
- La sensibilización (para ayudar a los estudiantes a entender el impacto de su comportamiento);
- Participación en el desarrollo de la empatía, la diversidad cultural, la lucha contra el acoso, los programas de relaciones contra la intimidación o intergrupales;
- asesoramiento obligatorio adicional; o
- Cualquier otra acción autorizada por y en consonancia con las políticas de St. Ann, estatales y federales, reglamentos y leyes

falsas Acusaciones

Cualquier estudiante que a sabiendas hace falsas acusaciones o trae una denuncia maliciosa puede ser objeto de ninguna de la acción (s) disciplinaria y / o correctiva se detalló anteriormente. Cualquier empleado que a sabiendas hace falsas acusaciones o trae una denuncia maliciosa puede ser objeto de ninguna de la acción (s) disciplinaria y / o correctivo detallado anteriormente o como se indica en Inicio Política de Derechos Civiles de St. Ann. St. Ann tomará cuantas medidas legales disponibles que implican un tercero que a sabiendas haga una denuncia maliciosa, falsas acusaciones, amenazas o actos de represalia.

Responsabilidades del Estudiante

Cada estudiante es responsable de:

- 1) El cumplimiento de Inicio Bullying y Derechos Civiles Políticas de St. Ann;

St. Ann's Home, Inc.

- 2) La garantía de que (s) él no acosar o discriminar a otra persona en la escuela o motivos de la agencia o en una escuela o función relacionada con la agencia, evento o actividad a causa de su raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, género, orientación sexual, edad o discapacidad;
- 3) La garantía de que (s) él no intimidar a otra persona en la escuela o de la agencia o en una escuela o función relacionada con la agencia, evento o actividad;
- 4) La garantía de que (s) él no tomar represalias en contra de cualquier otra persona, por informar o presentar una queja, para ayudar o alentar la presentación de un informe o queja, o para cooperar en una investigación de acoso, intimidación, discriminación, hostigamiento, o un crimen de odio; y
- 5) La cooperación en la investigación de las denuncias o quejas de acoso, intimidación, discriminación, hostigamiento, represalia, o un odio crimen.

Protección contra las represalias

St. Ann Inicio tomará las medidas apropiadas para proteger a los estudiantes contra represalias al denunciar, presentar una queja o cooperar en la investigación de una violación de las políticas de derechos Bullying / Civiles de St. Ann. Las amenazas o actos de represalia, ya sea de persona a persona, por medios electrónicos, oa través de terceros, son delitos graves que el infractor estará sujeto a una acción correctiva disciplinarias y de otra significativa, incluyendo la suspensión de corto o de largo plazo, la exclusión, o la terminación desde el programa.

Informes

En caso de un incidente de intimidación en el programa escolar, el Director de Educación se lo notificará a los padres y tutores, y el aviso a la policía si es necesario, de todos los estudiantes involucrados en el incidente. Para los incidentes en los programas residenciales, la responsabilidad de la notificación a todas las partes pertinentes corresponde al Director del Programa Residencial o el Director de Servicios de Adolescencia.

El director del programa o su designado investigarán con prontitud todas las denuncias de intimidación o represalia y, al hacerlo, tendrá en cuenta toda la información disponible conocida, incluyendo la naturaleza de la acusación (s) y la edad de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación, el director del programa o de la voluntad designado, entre otras cosas, entrevistar a los estudiantes, el personal, los testigos, los padres o tutores, y otros que sean necesarios. El director del programa o la persona designada recordar al presunto agresor, objetivo, y de los testigos que la represalia está estrictamente prohibido y resultará en una acción disciplinaria.

Las entrevistas pueden ser conducidas por el director del programa o su designado, otros miembros del personal, según lo determine el director del programa o su designado, y en consulta con el personal clínico, según el caso. En la medida legalmente permitida, y siempre que sea posible, y teniendo en cuenta su / su obligación de investigar y abordar la cuestión, el director del programa o persona designada mantendrá la confidencialidad durante el proceso de investigación. El director del programa o su designado mantendrán un registro escrito de la

St. Ann's Home, Inc.

investigación.

Los procedimientos para investigar los reportes de intimidación y represalias serán coherentes con las políticas y procedimientos para las investigaciones de la escuela y de la agencia. Si es necesario, el director del programa o la persona designada debe pedir asesoramiento legal sobre la investigación.